

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50
Tres id.....	9

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18,50
Tres id.....	10

Pago adelantado

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINQUENTA CÉNTIMOS LINEA

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto, redactado por la Oficina técnica de construcción de Escuelas, para construir en Roa (Burgos) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas, por su presupuesto de 159.479 pesetas con 16 céntimos, incluidos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 3.322 pesetas con 48 céntimos.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 156.156 pesetas con 68 céntimos a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de pesetas 112.032 con 81 céntimos, que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.º del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 60.000 pesetas (más las referidas 3.322 pesetas con 48 céntimos que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico y 52.032 pesetas con 81 céntimos para el de 1934.

Artículo 4.º La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Roa por el 28 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 43.723 pesetas con 87 céntimos (ya ingresadas en la Caja general de Depósitos y remitido el oportuno resguardo al indicado Ministerio), servirá para el pago de las

últimas certificaciones de obra ejecutada.

Artículo 5.º La construcción de un pozo para el suministro de agua, ofrecida por dicho Municipio (valorada en 400 pesetas), se ejecutará por cuenta de éste cuando lo exija el curso de las obras.

Dado en San Ildefonso a treinta de julio de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Francisco J. Barnés Salinas.

(Gaceta 2 agosto 1933.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sedano, de cuarta clase, a D. Antonio Morillo Abril, que figura con el número 26 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 19 de mayo de 1933.—P. D., Leopoldo G. Alas.—Señor Director General de los Registros y del Notariado.

(Gaceta 27 julio 1933.)

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS PECUARIAS

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de febrero último, se anuncia para su provisión en propiedad la plaza de Inspector municipal Veterinario siguiente:

Provincia de Burgos.—Partido veterinario de Santa Gadea.—Le integran los municipios de Ayuelas, Bozoo y Santa Gadea del Cid.—Partido judicial de Miranda de Ebro.—Vacante por renuncia.—Censo de población, 1.236 habitantes.—Dotación anual por servicios Veterinarios, 1.700 pesetas.—Censo gana-

dero, 5.760 cabezas.—Reses porcinas sacrificadas en domicilios, 250.—No tiene servicio de mercados o puestos y tampoco otros servicios pecuarios.—Duración del concurso, treinta días.—Residencia en Santa Gadea.

Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán por los interesados al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de mérito.

Madrid, 28 de julio de 1933.—El Inspector general Jefe de la Sección, P. A., Félix J. Turégano.—V.º B.º—El Director general, C. S. de la Calzada.

(Gaceta 3 agosto 1933.)

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Habiéndose efectuado la recepción de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme, durante el ejercicio de 1932, de la carretera provincial de Roa a Burgos, Sección de Royuela a Santa María del Campo, de los que es contratista D. Dicitinio Delgado de la Peña, vecino de Ciadoncha, con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910 y a los efectos de la devolución de la fianza al contratista, he dispuesto que los Alcaldes de los municipios en donde radique la obra ejecutada, remitan a la Excelentísima Diputación provincial las certificaciones de que trata el artículo 65 del pliego de condiciones generales, aclarado por Real orden de 9 de marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días naturales, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Burgos 3 de agosto de 1933.

EL GOBERNADOR,

Rafael Bosque.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, telegráficamente, me participa haber autorizado la publicación de las películas siguientes: «El Campeón de Correos» y «El Milagro de los Lobos», de la casa L. Gaumont; «Alfama Nazare» (Playa de Pescadores), casa Félix Parada; Noticiario Fox, números 310 A, 310 B, volumen 5.º y 310, año 7.º y «Melodrama de Mickey», casa Artistas Asociados, y «Justicia de Fuego», casa Hispano American Films.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 5 de agosto de 1933.

EL GOBERNADOR,

Rafael Bosque.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Riocavado de la Sierra el oportuno expediente en solicitud de perdón de contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sus campos el día 20 de mayo, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 4 de agosto de 1933.—El Presidente, Domingo del Palacio.

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Movimiento demográfico de la capital y provincia de Burgos en el mes de junio de 1933.

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.	
Cifras absolutas de hechos.....	Nacimientos...	868	85	Nacidos.....	Varones.....	431	44	Fallecidos...	Menores de un año	85	7	
	Defunciones...	407	53		Hembras.....	437	41		Menores de 5 años	128	8	
	Matrimonios...	220	22		TOTAL.....	868	85		De 5 y más años..	279	45	
	Abortos.....	36	4						No consta.....	>	>	
Por 1.000 habitan-tes.....	Natalidad...	2'42	2'08	Abortos.....	Nacidos muertos	20	4	Fallecidos...	TOTAL....	407	53	
	Mortalidad...	1'12	1'30		Muertos al nacer	9	>		En estableci- mientos be- néficos.....	Menores	>	>
	Nupcialidad...	0'61	0'54		Muertos antes	17	>			de 5 años.	>	>
	Mortinatalidad.	0'10	0'10		de las 24 horas	36	4			De 5 y	32	28
			TOTAL....			más años.	32	28				
Población de la	provincia.....	359073		Fallecidos.....	Varones.....	213	30	En establecimientos	TOTAL..	32	28	
	capital.....	40800			Hembras.....	194	23		penitenciarios....	>	>	
				TOTAL....	407	53						

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

(Nomenclatura abreviada).

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
1	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	1	>	26	Bronquitis.....	14	1
2	Tifus exantemático.....	1	>	27	Neumonía.....	30	3
3	Viruela.....	>	>	28	Otras enfermedades del aparato respiratorio (ex- cepto tuberculosis).....	9	1
4	Sarampión.....	8	>	29	Diarrea y enteritis.....	50	2
5	Escarlatina.....	1	>	30	Apendicitis.....	2	1
6	Coqueluche.....	2	>	31	Enfermedades del hígado y de las vías biliares..	5	2
7	Difteria y Crup.....	>	>	32	Otras enfermedades del aparato digestivo.....	17	4
8	Gripe.....	3	>	33	Nefritis.....	19	1
9	Peste.....	>	>	34	Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital.....	>	>
10	Tuberculosis del aparato respiratorio.....	20	3	35	Septicemia e infecciones puerperales.....	2	1
11	Otras tuberculosis.....	4	>	36	Otras enfermedades del embarazo, del alumbra- miento y del estado puerperal.....	2	>
12	Sífilis.....	>	>	37	Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción....	>	>
13	Paludismo (Malaria).....	>	>	38	Debilidad congénita, vicios de conformación con- génitos, nacimiento prematuro, etc.....	18	2
14	Otras enfermedades infecciosas y parasitarias...	11	3	39	Senilidad.....	30	3
15	Cáncer y otros tumores malignos.....	26	6	40	Suicidios.....	2	>
16	Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado.....	1	>	41	Homicidio.....	>	>
17	Reumatismo crónico y gota.....	>	>	42	Muerte violenta o casual (excepto suicidio y ho- micidio).....	11	4
18	Diabetes azucarada.....	>	>	43	Causas no especificadas o mal definidas.....	6	2
19	Alcoholismo crónico o agudo.....	>	>	(*) Tuberculosis de las meninges.....	2	>	
20	Otras enfermedades generales y envenenamien- tos crónicos.....	8	>	(**) Meningitis simple.....	10	2	
21	Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general.	2	>	(***) Bronquitis crónica.....	5	1	
22	Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cere- bral.....	23	3	TOTAL.....	407	53	
23	Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos.....	23	3				
24	Enfermedades del corazón.....	48	7				
25	Otras enfermedades del aparato circulatorio.....	8	1				

ALUMBRAMIENTOS

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.	
Sencillos.....		890	89	De 40 a 49.....	Varones...	4	1	
Dobles.....		7	>		Hembras...	3	1	
Triples.....		>	>		De 50 a 59.....	Varones...	2	>
		>	>			Hembras...	>	>
Matrimonios.....	De soltero y soltera.....	200	20	De 60 y más.....	Varones...	>	>	
	De soltero y viuda.....	5	>		Hembras...	1	>	
	De soltero y divorciada.....	>	>	No consta.....	Varones...	>	>	
	De viudo y soltera.....	12	2		Hembras...	1	>	
	De viudo y viuda.....	3	>					
	De viudo y divorciada.....	>	>					
	De divorciado y soltera.....	>	>					
De divorciado y viuda.....	>	>						
De divorciado y divorciada.....	>	>						
De menos de 20 años.....	Varones..	1	>	Solteros.....	Varones...	96	13	
	Hembras..	15	>		Hembras...	99	10	
De 20 a 24.....	Varones..	67	3	Casados.....	Varones...	77	13	
	Hembras..	131	13		Hembras...	43	7	
De 25 a 29.....	Varones..	107	11	Viudos.....	Varones...	40	4	
	Hembras..	50	4		Hembras...	52	6	
De 30 a 34.....	Varones..	27	4	Divorciados.....	Varones...	>	>	
	Hembras..	15	2		Hembras...	>	>	
De 35 a 39.....	Varones..	12	3	No consta.....	Varones...	>	>	
	Hembras..	4	2		Hembras...	>	>	

DEFUNCIONES

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Lic. D. Amando Fernández Soto, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial y del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo,

Certifico: Que en el recurso contencioso de que a continuación se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia número 43.—Señores: Excmo. Sr. Presidente D. Manuel Gómez Pedreira; Magistrados: don Francisco Rodríguez Valcarce y don Eduardo Ibáñez Cantero; Vocales: Excmo. Sr. D. Santiago Neve Gutiérrez y D. Baldomero Amézaga Martínez. En la ciudad de Burgos a 9 de junio de 1933. En el recurso contencioso-administrativo promovido ante este Tribunal provincial por D. Tomás Hernández Arnáiz, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Prádanos de Bureba, representado por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta y defendido por el Letrado D. Julio Gonzalo Soto, sobre nulidad de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de expresado Prádanos de Bureba, de fechas 24 y 31 de enero de 1932, por los que se ordena ingresar 1.599'19 pesetas, en arcas municipales, a los herederos del ex Depositario D. Agustín Hernández Barriocanal, y en cuyo recurso ha sido también parte, como demandada, la Administración en la persona del Sr. Fiscal de esta jurisdicción, y

Resultando: Que el Ayuntamiento de Prádanos de Bureba, en su sesión de 31 de mayo de 1931 acordó examinar las cuentas municipales correspondientes a los años 1917 a 1924, ambos inclusive, y dada cuenta del examen practicado al Ayuntamiento, por éste, en su sesión de 14 de junio siguiente, acordó encontrar conformes las referentes a los años 1917 a 1923, pero en las del año 1923 al 1924 se observa un cargo en contra del cuentadante D. Agustín Hernández de 1599'19 pesetas.

Resultando: Que con fecha 24 de enero de 1932, el mentado Ayuntamiento de Prádanos de Bureba acordó conceder un plazo de diez días a los herederos de D. Agustín Hernández Barriocanal, a fin de que hicieran el ingreso del saldo que resultó al reparar las cuentas del ejercicio de 1923 al 1924, y caso de que no lo hicieran, pasar el asunto al Agente Ejecutivo del Ayuntamiento para que llevara a efecto la recaudación por la vía de apremio.

Resultando: Que ratificado por el Ayuntamiento el acuerdo recogido en el anterior resultando, en su sesión de fecha 31 de enero de 1932, y notificados a D. Tomás Hernández con fecha 10 de febrero siguiente, por el mismo, con fecha 19, se presentó escrito al Ayuntamiento su-

plicando se notificara a los demás herederos y se repusieran los repetidos acuerdos, declarando exento de responsabilidad a D. Agustín Hernández Barriocanal, sin que conste recayera alguno de la Corporación municipal.

Resultando: Que por D. Tomás Hernández Arnáiz, y con la representación ya dicha, se acudió ante este Tribunal interponiendo el presente recurso, el cual se tuvo por promovido, se reclamó el correspondiente expediente administrativo y se hizo la oportuna publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentándose, por la parte actora, escrito de demanda, en el que, consignando, en lo fundamental, como hechos los que quedan recogidos en los precedentes resultandos, hizo las citas legales que conceptuó de aplicación y terminó con la súplica de que por las infracciones procesales cometidas y por los motivos de fondo, absolver a su representado del cargo que le hace el Ayuntamiento de Prádanos de Bureba como heredero de D. Agustín Hernández. Por otrosí solicitó el recibimiento a prueba del recurso.

Resultando: Que por el Sr. Fiscal se contestó la demanda exponiendo como hechos que en las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1923 a 1924, durante cuyo plazo desempeñaba el cargo de Depositario D. Agustín Hernández Barriocanal, se satisficieron, según justifican los libramientos de los folios 66, 102 y 105 de las cuentas, cantidades por valor de 615'38 pesetas, y como sólo existía para ello un cargo de 413 pesetas, es visto que se dató de 202'34 pesetas; así bien el propio Sr. Hernández percibió las sumas a que se contraen los libramientos números 113 a 116 y el 118, por decir las había ingresado con tal fin, lo que no aparece demostrado; consecuencia de ello se ordenó el reintegro de expresadas sumas, y si bien a las sesiones en que tal declaración se adoptó no se citó al Depositario, por la notoriedad de su fallecimiento, y ser esa citación obligada sóloamente personal, se subsanó la obligación de oír a los interesados mediante un pliego de cargos que fué entregado para su contestación al hoy recurrente, que violentamente lo rompió; se niegan cuantos hechos se opongan a lo anteriormente expuesto y después de alegar los fundamentos de derecho que creyó pertinentes terminó suplicando se dicte sentencia, por la que, confirmando en todas sus partes los acuerdos recurridos, se absuelva a la Administración, desestimando el recurso con las costas.

Resultando: Que recibido el recurso a prueba y por propuesta por el recurrente la de que intentaba valerse, se declaró ésta pertinente, y librada la oportuna carta-orden al Juez de primera instancia de Bri-

viesca, se devolvió cumplimentada, y en ella aparece una comparecencia de D. Ricardo Palacios Estefanía, de 54 años, viudo, labrador y vecino de Prádanos, que reconoce como suya una carta dirigida con fecha 9 de abril de 1930 a D. Emilio R. Tarduchi, interesando de este señor algunas aclaraciones a las cuentas municipales, como Delegado gubernativo que había sido de dicho partido.

Resultando: Que puestas de manifiesto a las partes la prueba practicada, a efectos de lo que dispone el artículo 339 del Reglamento de la ley de lo Contencioso-administrativo, y pasadas las actuaciones para instrucción al Sr. Magistrado Ponente, se señaló para discutir y votar la sentencia el día 11 de febrero último, que hubo de trasladarse, primero, al día 10 del mismo febrero, por haberse declarado inhábil dicho día 11, y después, por no existir suficiente número de Magistrados para constituir el Tribunal, al 3 de junio actual, en cuyo día se reunió el Tribunal previa citación de los Sres. Vocales.

Siendo Ponente el Sr. Magistrado D. Francisco Rodríguez Valcarce.

Vistos los artículos 4.º del Código civil en relación con los 578 y 579 del Estatuto municipal y demás preceptos de general aplicación.

Considerando: Que la primera cuestión a examinar por esta Sala es la referente a la nulidad de los acuerdos del Ayuntamiento de Prádanos de Bureba de 24 y 31 de enero de 1932, por los cuales se ordena ingresar en arcas municipales 1.599'19 pesetas a los herederos del ex Depositario D. Agustín Hernández, como cargo del ejercicio económico de 1932 a 1924, en cuentas definitivas.

Considerando: Que recurridos tales acuerdos ante esta jurisdicción por D. Tomás Hernández, uno de los cuatro hijos del cuentadante fallecido, y alegado en forma que existen vicios insubsanables de procedimiento, como lo son la falta de exposición de las cuentas al público y la censura de las mismas sin la citación previa de los causahabientes del referido ex Depositario—folio 17—defectos observados así bien por el Tribunal, es visto procede declarar la nulidad de lo actuado por la Corporación de méritos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º del Código civil, en relación con lo establecido en los artículos 578 y 579 del Estatuto municipal, que preceptivamente establecen que las cuentas municipales, una vez redactadas, han de exponerse al público por quince días, para que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones, y que a la sesión en que hayan de ser censuradas serán citados los cuentadantes o quienes deriven sus derechos, con el fin de que no se dicte un fallo a sus espaldas.

Considerando: A mayor abundamiento que la Sala nota otra infracción procesal, no menos importante que las señaladas en el recurso, y que es lícito recoger por su propia iniciativa, por tratarse de leyes rituales de orden público, a saber: la carencia de verdadera formalización de pliego de cargos, por lo menos con relación a D. Eugenio Hernández, otro de los hijos de don Agustín, ya que el recibo del pliego certificado de 6 de marzo de 1932, unido al expediente, no puede acusar otra cosa, que lo que expresamente dice, pero no significa la notificación de los cargos a dicho señor, que sólo debe hacerse con validez observando lo dispuesto respecto a notificaciones a los ausentes, o sea, haciéndole saber los cargos por mediación de la Alcaldía de la residencia del cuentadante, con la pertinente diligencia de entrega.

Considerando: Que no hay términos hábiles en derecho para hacer especial declaración en cuanto a costas.

Fallamos: pronunciando: 1.º Declaramos la nulidad de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Prádanos de Bureba de 24 y 31 de enero de 1932, por los que se ordena ingresar 1.599'19 pesetas en arcas municipales, a los herederos del ex Depositario D. Agustín Hernández Barriocanal. 2.º En consecuencia, reponemos el expediente administrativo al trámite de formalización de las cuentas definitivas de 1923 a 1924, para que se expongan al público por quince días, se dé traslado de los cargos en forma, a los cuatro hijos del cuentadante fallecido, concediéndoles un plazo para rebatir tales cargos, y luego de ello, se les cite para la sesión de censura o fallo; y 3.º No hacemos especial pronunciamiento respecto a costas. Y a su tiempo, foliado y sellado con el de este Tribunal, devuélvase el expediente administrativo a su procedencia, con certificación de la presente resolución para su debido cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Gómez.—Francisco R. Valcarce.—Eduardo Ibáñez.—Santiago Neve.—Baldomero Amézaga.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado D. Francisco Rodríguez Valcarce, Ponente que ha sido en el presente recurso, celebrando audiencia pública el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo en el día, mes y año de la fecha de que yo el Secretario de Sala certifico. Burgos 9 de junio de 1933.—Ante mí, Amando Fernández Soto.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en

cumplimiento de lo ordenado en el artículo segundo del Decreto de 8 de mayo de 1931, expido la presente que firmo en Burgos a 21 de junio de 1933.—Amando Fernández Soto.

Burgos.

D. Antonio de Vicente Tutor y Guelbenzu, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 137 de este año, se tramita expediente de dominio, promovido por D. Arturo Huidobro de la Iglesia, mayor de edad y vecino de esta ciudad, como Presidente de la Sociedad Benéfica Cooperativa de Casas Baratas de Empleados provinciales de Burgos, a nombre y por acuerdo de la misma, para inscribir en el Registro de la Propiedad el pleno dominio de la parcela de terreno que se dirá: «Una parcela de terreno de 1.750 metros cuadrados, de tercera calidad, en término de esta ciudad, al sitio de Los Pisones o Caño Gordo, que linda al N. con terrenos de esta Cooperativa, antes D.^a Julia Diez Ortega, viuda de Valcárcel, S. terrenos de la Excmo. Diputación provincial, antes D. Ignacio Sáiz Sáiz, vecino que fué de esta ciudad, E. linde alta o gorda y O. paseo de Los Pisones o camino de Cardeñadizo».

Esta parcela fué segregada de la siguiente: Finca rústica en el pago del Caño Gordo, de dos fanegas de sembradura, igual a 52 áreas y 48 centiáreas, que linda por el N. con D.^a Julia Diez Ortega, S. de doña Saturnina Santamaría, E. linde alta o gorda y O. en toda su longitud con linde y camino de Cardeñadizo o paseo de Los Pisones.

Dicha parcela de terreno la adquirió esta Cooperativa por compra a D. Ignacio Sáiz Sáiz, vecino que fué de esta ciudad, en escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de esta ciudad, con residencia en la misma, D. Crisanto Berlín y Casamitjano, en 7 de marzo de 1928, siendo el domicilio del vendedor y hoy de su viuda doña Jenara Cuñado Pérez, Plaza del General Santocildes, número 2.

Y desconociéndose el actual paradero de las personas que puedan tener interés o cualquier derecho real en ella, se las cita para que en término de ciento ochenta días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado a justificar su derecho, presentando todas las pruebas de que se crean asistidos, convocándose también a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el expresado término comparezcan a alegar lo que tengan por conveniente con respecto a dicha inscripción.

Burgos 31 de julio de 1933.—An-

tonio de Vicente Tutor.—El Secretario, Jesús Gil.

Cédula de emplazamiento.

En los autos de juicio ejecutivo que penden en este Juzgado a instancia de D. Federico Martínez Varea y D. Ramón Quintana, sobre reclamación de 3.200 pesetas, contra Saturnino Osses Quell, representados los primeros por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, cuales autos hoy están pendientes de elevarse a la Superioridad para sustanciar la apelación entablada por el Sr. Abogado del Estado, en representación de éste, en méritos de la cuestión de competencia promovida por la Administración, por la presente se emplaza a dicho señor Osses, Padre Superior de la Residencia de la Merced, de la Compañía de Jesús, para que en término de diez días comparezca ante la Excelentísima Audiencia Territorial de esta ciudad, a usar de su derecho en indicada apelación, bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al referido Sr. Osses, expido la presente que firmo en Burgos a 28 de julio de 1933.—El Secretario judicial, Jesús Gil.

D. Antonio de Vicente Tutor y Guelbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se hace saber que en dicho Juzgado se instruye sumario con el número 265 de 1933, por hurto de un burro de cuatro años, pelo negro, alzada regular, cuyo semoviente se encuentra depositado en una de las cuadras vacantes del Mercado de Ganados de esta ciudad, a disposición de quien acredite ser su dueño, quien quedará obligado al hacérsele entrega, de abonar al Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad los gastos que ocasionaron la custodia, conservación y manutención durante el tiempo de su permanencia en el local donde se encuentra.

Dado en Burgos a 2 de agosto de 1933.—El Juez de instrucción, Antonio de V. Tutor.—El Secretario, P. H., Rafael Gil Sanz.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Valle de Valdelucio.

Acordada la renovación de la Junta pericial del Catastro de este Valle y su constitución, con arreglo a la Ley de 6 de agosto de 1932, se hace preciso que los propietarios agricultores, de urbana y de montes particulares, vecinos; los propietarios forasteros, los arrendatarios y los obreros agrícolas asalariados designen sus respectivos representantes en dicha Junta. A tal efecto se les convoca a una reunión

que se celebrará en la casa consistorial, el día 20 de agosto próximo y hora de las quince, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, en la inteligencia de que la votación se llevará a efecto sea cualquiera el número de concurrentes y, si no concurriera ninguno, hará la designación el Ayuntamiento en su primera sesión ordinaria.

Valle de Valdelucio 31 de julio de 1933.—El Alcalde, Aquiles Barriuso.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Villarcayo.

La Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de julio último, acordó señalar el día 3 de septiembre próximo, y hora de las doce de su mañana, para celebrar la subasta de la construcción de un Matadero público en esta villa.

La subasta tendrá lugar en el salón de actos de esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal y del Notario público.

Servirá de tipo para mencionada subasta la cantidad de (36.546'21) treinta y seis mil quinientas cuarenta y seis pesetas veintiún céntimos, con arreglo al proyecto formado.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en el papel correspondiente, las que podrán presentarse todos los días y horas hábiles de diez a doce de la mañana, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día anterior en que se haya de celebrar la subasta, acompañándose el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, consistente en el 5 por 100 total de licitación, consignándose en el sobre: «Proposición para optar a la subasta para la construcción de un Matadero público en la villa de Villarcayo».

El Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicar definitivamente la subasta a la proposición que él crea más conveniente de las presentadas, sin que contra este acuerdo pueda promoverse recurso alguno.

Las obras se ajustarán al plano y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villarcayo 5 de agosto de 1933.—El Alcalde, Angel Lopez.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., provincia de ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ..., perfectamente enterado de la memoria, planos, pliego de condiciones y presupuesto con estado de mediciones, expuestos al público en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo, para la construcción del nuevo Matadero municipal, se comprometo a ejecutar dichas obras con arreglo a los citados documentos en la cantidad de (aquí la canti-

dad en letra, en pesetas y céntimos). Y para que conste, a los efectos de la presente subasta, lo firmo hoy en a ... de de 1933.

Firma del interesado.

Excmo. Ayuntamiento de Bilbao.

Abastecimiento de aguas.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se saca a concurso el aprovechamiento de los árboles maderables y de leña existentes en la Granja «San José», en términos municipales, de Partearroyo y Ribota (Valle de Mena), a excepción de los pinares y de una «araucaria imbricata», conforme al pliego de condiciones que se halla expuesto en las oficinas de Abastecimiento de Aguas, edificio de oficinas técnicas, piso segundo.

Las propuestas, dirigidas al señor Alcalde, se presentarán en las oficinas expresadas, desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio, hasta las trece horas del día 22 de agosto del corriente año, previo depósito en la Tesorería municipal de la suma de 500 pesetas que se exige como fianza provisional para tomar parte en el concurso.

Bilbao 29 de julio de 1933.—El Alcalde, Ernesto Ercoreca.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se saca a concurso el aprovechamiento de material que pueda extraerse de los diversos edificios e instalaciones que constituyen la Granja «San José», en término de Ribota y Partearroyo, Valle de Mena (Burgos), a excepción de la tubería de fundición del aprovechamiento eléctrico, conforme al pliego de condiciones que se halla expuesto en las oficinas de Abastecimiento de Aguas, edificio de oficinas técnicas, piso segundo.

Las propuestas, dirigidas al señor Alcalde, se presentarán en las oficinas expresadas, desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio, hasta las trece horas del día 22 de agosto del corriente año, previo depósito en la Tesorería municipal de la suma de 500 pesetas que se exige como fianza provisional para tomar parte en el concurso.

Bilbao 29 de julio de 1933.—El Alcalde, Ernesto Ercoreca.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Reautorizada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al . . . 3'50 por 100.
A seis meses al 3'60 por 100
A un año al . . . 4 por 100

2